



MORELOS
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- Por el que la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos, convoca a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Segunda Legislatura, a periodo extraordinario de sesiones, en el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- POR EL QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONVOCA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EN EL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5326 de fecha 2015/09/02.

Aprobación	2015/08/26
Promulgación	2015/08/25
Publicación	2015/08/26
Vigencia	2015/08/26
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5323 Alcance "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL ARTÍCULO 56 FRACCIONES V Y VI, VINCULADO CON EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

De acuerdo a las facultades consagradas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, el cual desarrolla la función Legislativa, entre otras; en ese sentido, el Congreso del Estado tiene cada año dos periodos de sesiones ordinarias, el primero que inicia el primero de septiembre y termina el quince de diciembre; el segundo empezará del primero de febrero al quince de julio, dichas sesiones son presididas por el Presidente de la Mesa Directiva.

Durante los recesos de los periodos ordinarios, se constituirá la Diputación Permanente, misma que se encarga de guiar los trabajos legislativos del Congreso en las ausencias del Pleno, de conformidad con lo establecido en artículo 53 de la Constitución Política Local, que a la letra dice:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

[...]

Artículo 53.- Durante los recesos del Congreso, habrá una diputación permanente integrada por cinco diputados, que serán los cuatro que conformen la mesa



directiva del Congreso de ese período, más un diputado designado por el pleno, por lo menos treinta días antes de la clausura del período ordinario correspondiente; se instalará el mismo día de la clausura durará el tiempo de receso aun cuando haya sesiones extraordinarias.

En la misma sesión en la que se designe al quinto diputado que se integrará a la diputación permanente, se designarán a tres diputados suplentes.

[...]

La Diputación Permanente cuenta con la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, siendo uno de los casos cuando a su juicio lo exija el interés público tal como se establece en el artículo 56, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; a la sesión que se convoque el desarrollo de la misma versará única y exclusivamente respecto de los asuntos enlistados dentro de la convocatoria respectiva, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, del Reglamento para el Congreso del Estado y que establece lo siguiente:

Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos

[...]

ARTÍCULO 41.- La Diputación Permanente tiene la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, por la urgencia, gravedad o conveniencia de los asuntos que las motiven en términos de la Constitución y de la Ley; y se ocupará exclusivamente de los asuntos de la convocatoria respectiva.

[...]

En esa tesitura, proponemos que la LII Legislatura conozca, discuta y resuelva durante el período extraordinario, de los siguientes asuntos que son considerados como de urgente y obvia resolución:

1. Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se designa Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción.



2. Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa a dos Magistrados para integrar el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se designa a un Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado

4. Dictamen emanado de la Comisión Calificadora mediante el cual se designa al Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

5. Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa Titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y El Colegio de Morelos.

6. Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa a Cinco Ciudadanos que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

7. Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

8. Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, mediante el cual se somete a consideración Pleno del Congreso del Estado de Morelos, la designación de un Regidor sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

9. Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza a los Municipios del Estado de Morelos a celebrar los convenios de coordinación o colaboración correspondientes, por medio de los cuales otorguen al Poder Ejecutivo Estatal sus facultades en materia de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, para que, a su vez, este celebre un contrato de asociación en participación con la persona moral "Cooperativa la Cruz Azul S.C.L." o alguna de sus filiales, para la construcción, equipamiento, operación y administración de las plantas de



tratamiento y valorización de residuos, que se establecerán en las diversas regiones del Estado.

10. Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Morelos, que se concesione el servicio de alumbrado público, afectar sus participaciones federales como fuente de pago de los mismos según resulte procedente, así como adherirse a un fideicomiso de administración y pago al respecto.

11. Dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Hacienda, presupuesto y Cuenta Pública, por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Ayala, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil quince.

Resulta de interés público que los ciudadanos del Estado de Morelos, cuenten con un Sistema de Justicia debidamente integrado conforme a las leyes de nuestro estado que tenga a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; de la misma forma que a los ciudadanos se les dirima las controversias suscitadas entre los particulares y las de estos con el Estado; por ello la relevancia de designar tanto al Magistrado Supernumerario que integrara el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como a los Magistrados que harán lo propio en el Tribunal de Justicia Administrativa; por lo que al ser facultad exclusiva de este Congreso la designación de Magistrados, tal y como lo establece el artículo 40, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De la misma forma resulta de interés público la debida integración del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, toda vez que el combate a la corrupción es, para la sociedad morelense, pieza clave para lograr el cambio democrático, es decir, a través de la participación activa de la sociedad, se podrán fortalecer las acciones encaminadas a la prevención, detección y sanción de actos



de corrupción, con lo que se fortalecen las funciones de dicho Sistema, se aglutinan esfuerzos y se encaminan de manera eficaz las propuestas ciudadanas. Por lo que, es menester de este Poder Legislativo el designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, mismo que se encargara de vigilar las actuaciones de los servidores públicos de las instancias que integran el Sistema Estatal de Anticorrupción, lo anterior, con la finalidad de fortalecer las acciones encaminadas a la prevención, detección y sanción de actos de corrupción.

En este orden de ideas y por lo que atañe a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con motivo de las recientes reformas Constitucionales, en materia de combate a la corrupción y de transparencia, es de suma importancia llevar a cabo los nombramientos mencionados, lo que abonará sin lugar a dudas en la disminución de los actos de corrupción y a la transparencia en el manejo de los recursos públicos y de esta forma dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Disposición Séptima Transitoria de decreto dos mil setecientos cincuenta y ocho, mediante el cual reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción.

En base a lo anterior, con las consideraciones vertidas y en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, es que surge la necesidad de llevar a cabo el periodo extraordinario, debido a que los mecanismos, criterios y procedimientos de los temas expuestos se consideran de interés público y está plenamente justificada la necesidad de emitir la presente convocatoria conforme a lo dispuesto por en el artículo 56, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En consecuencia, y al ser la Transparencia y Combate a la Corrupción un tema trascendental en el de Estado y dado que existe un interés público y de conveniencia de los asuntos listados, la Diputación Permanente del Congreso del Estado tiene a bien convocar a Periodo Extraordinario de Sesiones en el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LII Legislatura.



No obstante lo que antecede, esta Diputación Permanente, considera imperiosamente someter a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la designación de un Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, esto con la finalidad de dar la debida y cabal cumplimentación a la sentencia de fecha veinte de mayo de dos mil quince, dictada dentro del expediente SUP-JDC-958/2015, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Ciudadanos, promovido por la XICTLIXOCHITL PÉREZ HERNÁNDEZ, resolución que ordena contemplar exclusivamente la participación de mujeres postuladas por el Partido del Trabajo en la integración de la terna que remita el Poder Ejecutivo del Estado para la designación del citado regidor sustituto.

Por otro lado, no resulta menos importante, señalar que el dictamen que autoriza a los Municipios del Estado de Morelos a celebrar los convenios de coordinación con el Poder Ejecutivo Estatal, en materia de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, resulta un tema trascendental para el correcto desarrollo sustentable de nuestro Estado, toda vez que a la fecha la disposición final de los residuos constituye una carga significativa para los Municipios, en el sentido que no se le otorga un adecuado tratamiento a dichos residuos sólidos, que considere los parámetros internacionales en esta materia, por todas y cada una de las motivaciones que anteceden.

En relación al Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas Disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con la finalidad de reconocer derechos de antigüedad de los trabajadores al servicio del Estado de Morelos, situación que se considera de interés público, toda vez que como lo ha sostenido en reiteradas ocasiones la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha enfatizado en el reconocimiento Pleno del derecho a percibir la prestación social de retiro por los servicios prestados al Estado.

Respecto al Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, mediante el cual autoriza a los Municipios de la Entidad, a concesionar el servicio municipal de alumbrado público, con la empresa que los Ayuntamientos determinen; al respecto se estima que la citada autorización resulta de interés público, debido a que obedece a demanda de la ciudadanía, de poder contar con calles debidamente alumbradas y en mayor número, que contribuyan a mitigar los riesgos de inseguridad en los Municipios de la Entidad.



Por ultimo en relación a la reforma planteada a la Ley de Ingresos del Municipio de Ayala para el año dos mil quince, se considera de interés público, a fin de que se encuentre debidamente contemplado el ingreso de las cantidades que se señalan en dicho dictamen, con la intención de destinar los recursos asignados a los fondos de pavimentación y desarrollo municipal, cultura, de infraestructura deportiva y para proyectos de desarrollo general, así como ampliaciones al rubro de cultura, con la intención de contar con la totalidad de los ingresos que se consideran ejercer durante este ejercicio fiscal, no obstante esto resulta aún más de interés público la aprobación de esta reforma para incrementar los porcentajes de descuento del pago del impuesto predial en beneficio de Ciudadanos y a los grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, esta Diputación Permanente, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
POR EL QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE MORELOS, CONVOCA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, A PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EN EL SEGUNDO RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- El período extraordinario iniciará el día veintiocho de agosto a las 11:00 horas y durará el tiempo que sea necesario para el desahogo, discusión y votación de los siguientes asuntos:

1. Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se designa Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción.
2. Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa a dos Magistrados para integrar el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
3. Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se designa a un Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado



4. Dictamen emanado de la Comisión Calificadora mediante el cual se designa al Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
5. Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa Titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y El Colegio de Morelos.
6. Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa a Cinco Ciudadanos que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
7. Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
8. Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, mediante el cual se somete a consideración Pleno del Congreso del Estado de Morelos, la designación de un Regidor sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
9. Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza a los Municipios del Estado de Morelos a celebrar los convenios de coordinación o colaboración correspondientes, por medio de los cuales otorguen al Poder Ejecutivo Estatal sus facultades en materia de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, para que, a su vez, este celebre un contrato de asociación en participación con la persona moral "Cooperativa la Cruz Azul S.C.L." o alguna de sus filiales, para la construcción, equipamiento, operación y administración de las plantas de tratamiento y valorización de residuos, que se establecerán en las diversas regiones del Estado.
10. Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Morelos, que se concesione el servicio de alumbrado público, afectar sus participaciones federales como fuente de pago de los mismos según resulte procedente, así como adherirse a un fideicomiso de administración y pago al respecto.
11. Dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Hacienda, presupuesto y Cuenta Pública, por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Ayala, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil quince.

ARTICULO SEGUNDO.- El Pleno de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, conocerá únicamente de los asuntos mencionados.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales a que se refiere la fracción XVII del artículo 70, vinculado con el artículo 56, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el mismo día de su aprobación, por lo que se ordena su publicación en la Gaceta Legislativa y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

En Sesión de la Diputación Permanente, de fecha 26 de agosto del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán. Presidenta. Dip. Erika Hernández Gordillo. Vicepresidenta. Dip. Fernando Guadarrama Figueroa. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de agosto dos mil quince.

NOTAS:

FE DE ERRATAS: Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5326 de fecha 2015/09/02. **Antes decía:** Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los *veinticinco* días del mes de agosto dos mil quince.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.